



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, treinta y uno (31) de agosto del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</i>
DEMANDANTE:	<i>EDWIN SILVA GONZALEZ</i>
DEMANDADA:	<i>LAURA MATILDE ROJAS ZORRILLA</i>
RADICADO:	<i>20-178-3184-001-2019-00164-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ORDENA LEVANTAR MEDIDAS</i>

Los profesionales del derecho que actúan como apoderados judiciales de las partes, solicitan en escrito enviado al correo institucional del despacho, el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, que se encuentran inscritas dentro del proceso VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CANONICO.

Al hacer un estudio al proceso, se pudo observar que las medidas cautelares decretadas, fueron ordenadas en el radicado 2018-00080-00, es decir, en el trámite VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CANONICO, en consecuencia, se ordenara el desembargo de la manera siguiente:

1. Casa ubicada en la calle 6 N°. 12 - 30 del municipio de Curumaní - Cesar, inscrito en la oficina seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar, folio de matrícula inmobiliaria N°. 192-24165.

2. Un vehículo automotor, tipo motocicleta, marca BAJAJ, modelo 2016, placas BUT73E, motor JL2CFE35007, chasis 9FLA36FZ3GBL75964, color ROJO ECLIPSE, línea PULSAR 200 NS PULSARMANIA, matriculado en la oficina de Transito de Envigado - Antioquia.

3 - Un vehículo automotor, marca HYUNDAI, modelo 2012, servicio PARTICULAR, placas VAP 710, motor G4FCBU255317, chasis KMHCT41DACU063707, color AZUL OCEANO, línea ACENT GL, carrocería SEDAN, matriculado en las oficinas de Transportes y Transito de Valledupar - Cesar.

3. Establecimiento de comercio, ubicado en la calle 7 D N°. 13 - 46, del municipio de Pailitas - Cesar, inscrito bajo el NIT: 37841225-3, matrícula N°. 22049, con la razón social RESIDENCIA Y RESTAURANTE YORLEY, inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica - Cesar.

En consecuencia, de lo anterior, el despacho ordena levantar las medidas de embargo que actualmente pesan sobre los bienes antes relacionados, para lo cual se le comunicará esta decisión, al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar, a las oficinas de Transportes y Transito de Envigado - Antioquia y Valledupar - Cesar, respectivamente, y al director de la Cámara de Comercio de Aguachica - Cesar, para lo de su competencia. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4c366bd5a64c56761a2387b2400f8d9d1f769b7257dc4bed69edfa06c3097a**

Documento generado en 31/08/2022 10:14:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>